

GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio (2022). *En el marco político del pactismo. La clientela regia aragonesa que sirvió a los Austrias en la corte, los dominios mediterráneos y las Indias*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza (Colección Ciencias Sociales), 582 pp. ISBN: 978-84-1340-535-3.

Esta obra continúa y complementa los estudios que desde hace ya mucho tiempo desarrolla el profesor Gómez Zorraquino sobre las élites aragonesas en tiempos de los Austrias. De hecho, aquí amplía y desarrolla temas y problemas enunciados en estudio previo que es ya de referencia obligada, *Patronazgo y clientelismo* publicado en 2016 también en prensas universitarias de Zaragoza. Como el mismo autor señala en la introducción, este libro es inseparable de aquel: «referente fundamental para entender este nuevo trabajo». Lo cual, sin dejar de ser cierto, no obsta para que un lector que no haya leído aquella obra no pueda comprender esta, puesto que en ningún capítulo faltan análisis contextuales que permiten situar y localizar los problemas analizados. Este último libro muestra con abundante información cómo las élites aragonesas trabajaron en las administraciones de los territorios donde se permitía la presencia «extranjera» en algunos reinos de la antigua Corona de Aragón, en Italia y en América.

El libro se abre con un análisis de las élites del reino de Aragón, empezando por la cuestión de la naturaleza aragonesa y la obligación del rey como señor natural de proteger a los naturales, lo

cual incluye una reflexión sobre la naturalización que nada tiene que ver con la nacionalidad, la identidad y otras formas contemporáneas de clasificación emocional de pertenencia a la comunidad.

Una vez delimitado el marco político de las élites que son al mismo tiempo «clientela regia», analiza cómo éstas participaron en la administración de la Monarquía. La relación pactista rey-reino no se presenta en términos dialécticos sino de complicidad rey-reino. El pactismo no será un obstáculo para el aumento de la autoridad real sino todo lo contrario, porque es — cito textualmente — «el escenario de un creciente absolutismo». Este término, «absolutismo», puede resultar polémico y es de difícil encaje para la literatura posmoderna dominante hoy en España en el ámbito de nuestra disciplina desde la década de 1980 pero, aun adoleciendo de una conceptualización clara, me parece que conforma una idea que compartimos actualmente muchos investigadores, la constatación de que bajo los Austrias se produjo un proceso de concentración de poder en la corona, sin conflicto, que abona el terreno para que se desarrolle el absolutismo pleno del siglo XVIII. Aquí por tanto habrá que olvidarse del policentrismo y contemplar un proceso muy bien documentado por el que la autoridad real se impone asociando más que comprando voluntades.

Lo más interesante del proceso absolutista que describe Gómez Zorraquino no nace de una actitud unidireccional del trono sino desde un consenso y una cooperación en las que las Cortes hacen

gala de una «servidumbre voluntaria» que a veces parece tomar la iniciativa.

En realidad, no hay fronteras bien delimitadas, la Corte y las Cortes, hacen cuerpo común. Porque las élites aragonesas no se sitúan en dos ámbitos que solo contactan en cada convocatoria de Cortes, son los privilegiados que tienen asiento y voto en Cortes, los miembros de los cuatro brazos, la Iglesia, la baja nobleza (caballeros e infanzones), la alta nobleza y los concejos o universidades, pero también los doctores en derecho y los ministros reales que asistían en el brazo que les correspondiera (generalmente como caballeros e infanzones). En el capítulo segundo se acumulan datos, ejemplos y hechos que nos sirven para entender esta situación, no es anómalo que un secretario del Consejo de Aragón pueda muy bien ser, al mismo tiempo, jurado en cap de la ciudad de Zaragoza y presidente de la junta del brazo de universidades. Raramente se encuentran individuos cuya militancia se sitúe en uno u otro lugar, es decir solo en la Corte o solo en el reino. La transversalidad es la nota dominante. En el texto desfilan personas que obtienen beneficios para ellos, sus familias y allegados mientras son otros los «paganos» de los servicios concedidos al rey. Las convocatorias de Cortes son oportunidades para obtener mercedes individuales y colectivas, de modo que «el absolutismo creció a raíz de los servicios de los aragoneses al rey en las sucesivas Cortes» y al comportarse los privilegiados aragoneses más como «siervos voluntarios» que como resistentes.

El pactismo, los acuerdos mancomunados del rey y del reino técnicamente era un juego de compensaciones entre protección (dada por el rey) y servicios (dados por los estamentos). Desde esta premisa, se desarrolla un exhaustivo análisis sobre las concesiones económicas y militares de Aragón a la Corona, mostrando cómo éstas fueron la llave del éxito de las élites aragonesas en perjuicio muchas veces de la población del reino. Lo hace con un pormenorizado recuento de los servicios aprobados en las Cortes, distinguiéndolos de muchas cosas que fueron acordadas y no siempre cumplidas, así como de las solicitudes individuales. Las Cortes se presentan como fábrica de mercedes reales, donde circulan compensaciones y recompensas, como se ve muy bien en la aceptación de la Unión de Armas, o aceptando un virrey extranjero.

Después de esta visión general sobre las Cortes los capítulos siguientes desarrollan temas e ideas enunciados en los anteriores, en el tercero el apoyo mutuo del rey y de los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón plantea a mi juicio un elemento nuclear del problema, el nudo del sistema clientelar como el doble juego de captar clientes y nutrir al patrono de una clientela, un juego por el que circula la relación del regio patrono con sus clientes y de la captación de «recursos clientelares».

En los capítulos siguientes vemos cómo estos acuerdos con los aragoneses afectan a otros reinos y territorios de la Monarquía, a los cargos y oficios reservados en los reinos de Mallorca, Cerdeña,

Nápoles, Sicilia y Milán, lugares donde la clientela regia aragonesa se reserva un *cursus honorum* propio. Eran dominios donde los oficios no estaban reservados exclusivamente a sus naturales. Hubo una intensa circulación de oficiales reales aragoneses, catalanes y valencianos por territorios que tenían la puerta «entrebierta» para recibir ministros extranjeros por lo que los castellanos no serán los únicos administradores de la periferia del Imperio. Aquí añado que fue un proceso que también tuvo lugar en sentido contrario pues no son pocos los milaneses, napolitanos y sicilianos que sirvieron en el resto de los territorios, estándoles vedado en América. Lo que se percibe es una intensa intercomunicación entre los reinos donde los aragoneses participan en un papel no precisamente secundario y esto se aprecia en su acceso a la administración de Indias que comúnmente se ha creído que estaba reservada a los castellanos, pero en realidad estaba reservada a los españoles, por lo que los naturales de la corona de Aragón disfrutaron de oportunidades y puestos para medrar al servicio del rey.

Las élites de poder de Aragón, Cataluña y Valencia estaban interesadas en copar el mayor número posible de oficios en la Monarquía, compitiendo entre sí para obtenerlos. Fuera de su propio territorio, los oficios y puestos más cotizados eran, naturalmente los de la corte del rey, tanto en los consejos como en la casa real. Quizá en segunda posición, se encontrasen los oficios en Italia y, para los aragoneses, Mallorca era más atractivo que Cerdeña y las Indias.

Así mismo la gracia real no solo se manifestaba en la dotación de oficios, también en los honores que como sabemos son objeto de una fuerte inflación en la segunda mitad del siglo XVII, títulos nobiliarios, hábitos y maestrazgos de órdenes militares se repartían igualmente entre la clientela regia.

La guerra de Cataluña (1640-1652) alteró las relaciones de la Corte respecto a la clientela regia en la corona de Aragón. La élite catalana retrocedió en el disfrute de oficios y mercedes, algo que es muy apreciable en los reinos de Mallorca y Cerdeña, donde valencianos y aragoneses crecen a expensas de los catalanes en las provisiones reales. Así mismo hubo otros cambios no menos importantes que afectaron a las pretensiones de reserva de cargos para los naturales de Aragón, Cataluña y Valencia, en administraciones foráneas, sobre todo en Cerdeña y Mallorca. El Reino de Cerdeña persiguió su homologación con los otros reinos de la corona desde principios del siglo XVI, sus élites no se conformaban con ser una simple colonia administrada por catalanes y, en menor medida, aragoneses y valencianos exigían, por ejemplo, un asiento en el Consejo de Aragón y con motivo de la crisis catalana intensificaron su exigencia respecto a los puestos de gobierno, insistiendo en que debían estar reservados para sus naturales.

Por otra parte, más allá de lo que serían los oficios seculares de provisión real, no podemos olvidar, y no lo olvida el autor, el amplio conjunto de oficios y beneficios eclesiásticos que por el derecho de patronato disfrutaba el rey. El

derecho de patronato y presentación de personas idóneas en obispos, abadías, prioratos, prelacías y encomiendas de órdenes militares son una importantísima fuente de remuneración. En cuanto a la Inquisición, en las Cortes de 1626, los cuatro brazos solicitaron que el inquisidor general nombrase a naturales de Aragón para las plazas del reino y el brazo pidió que «tres aragoneses, por lo menos, estén siempre provehidos en esta o en las demás inquisiciones». Los oficios de inquisidores, fiscales, alguaciles mayor y secretarios del Santo Oficio entraron en esta almoneda ampliándose en cada reunión de Corte el número «de los puestos de trabajo para sus hijos» siendo en las Cortes de 1645-1646, cuando la ampliación de oficios eclesiásticos fue más crecida.

En este contexto el papel de los intermediarios fue fundamental y aquí cobran un protagonismo muy relevante dos familias, los Climent y los Villanueva. Los primeros, protonotarios durante el siglo XVI, y los segundos durante el siglo XVII. En ambos casos hay un detenido análisis de sus clientelas y de las redes que construyeron, compactando la Corte con las Cortes. En ambos casos las clientelas involucradas buscaban acceder al patronazgo regio que les correspondiese y los favoritos del rey pretendían consolidar su posición y, llegado el caso, ampliar el apoyo a sus propuestas políticas para ganar más influencia dentro y fuera de la corte. Estamos, pues, ante la superposición y la confluencia de patronos y clientes, ante una mudanza en la estructura del sistema de decisiones y en las reglas de la gestión concreta del poder,

detectándose una tendencia a constituir vínculos de confianza, basados en acuerdos de alianza y a menudo sellados con contratos matrimoniales, entre la facción dominante en la Corte y las élites del reino en las que se delegaba la representación de los intereses provinciales.

Para mí, reviste especial importancia el análisis de papel desempeñado por el protonotario don Jerónimo de Villanueva y Díez (1620— 1643), confidente y criatura al conde-duque de Olivares. Fue la pieza clave por la que se sellaron los acuerdos de las Cortes de Aragón de 1626, inaugurando una nueva etapa en las relaciones de la corona con el reino de Aragón y del rey con su clientela aragonesa. Su caída en desgracia en 1643, al retirarse su patrón, impidió que estuviese presente en las Cortes de Zaragoza de 1645-1646, pero su hermano era justicia de Aragón y disponía de abundante clientela por lo que la asamblea no pudo desligarse de la influencia de su partido, haciendo que su ausencia quedase mitigada por la presencia de sus hechuras.

En conjunto, el libro ofrece una visión bastante novedosa, aunque ya conocida por culminar anteriores trabajos e investigaciones del autor durante la última década. El «absolutismo monárquico» no vació de contenido las instituciones del reino (Cortes, Corte del Justicia de Aragón, Diputación...), la corona dispuso de una clientela regia constituida por los individuos que se sentaban en los puestos de dichas instituciones, pero también en los de las instituciones reales. La Cortes funcionaban como un mercado de mercedes que

formalizaba la integración rey-reino y materializaba esta realidad. Esto supone que cualquier planteamiento acusatorio sobre la destrucción de la foralidad debe revisarse y no atribuir el empuje absolutista solo a la corona. Las élites aragonesas, juntamente con la corona, son los responsables de este proceso de cambio político. Esto obliga también a revisar la tradición historiográfica que había convertido en tópico habitual la hostilidad de los soberanos y sus ministros a las instituciones forales observando una confrontación entre absolutismo y constitucionalismo en el que se decidía la libertad de los reinos. Ese relato queda arrumbado con una buena demostración empírica. Funciona la reciprocidad.

Por todo lo señalado arriba, el libro que reseñamos es importante porque avanza en un análisis que rompe tabúes e ideas preconcebidas. El autor ha soslayado los estudios previos que planteaban las relaciones del rey con el reino de Aragón en términos de enfrentamiento, que habían sobrevalorado las Cortes hablando de un constitucionalismo aragonés que no tenía en cuenta que los ordenamientos jurídico-políticos que defendían sus miembros era el propio orden estamental. Tal cosa no sucede. El estudio por otra parte responde a la revisión que se está efectuando de manera empírica de presupuestos hasta ahora tomados como dogma de fe, la oposición entre absolutismo y parlamentarismo. Durante mucho tiempo ha prevalecido (y aún lo mantienen algunos historiadores) la percepción decimonónica de una

relación dialéctica entre rey y parlamento (*King versus Parliament*), nacido de la tradición historiográfica y constitucionalista británica que observa la Edad Moderna y el siglo XVII en particular como un espacio de oposición de contrarios, como una confrontación permanente, un pulso en que concluía o bien en absolutismo, cuyo ejemplo sería la Francia de Luis XIV, o bien en constitucionalismo, como sería la Inglaterra nacida de la revolución de 1640, siendo este segundo camino el del progreso y la modernidad como demostraba la crisis de la monarquía francesa en 1789. En su versión hispánica y, sobre todo, cierta historiografía catalana, comprendía el pactismo como un compromiso entre dos partes diferenciadas, que mantenían una relación dialéctica o de oposición de contrarios. El pactismo hacía compatibles el origen divino del poder de los reyes con las libertades que disfrutaban los súbditos (establecidas desde los fueros de Sobrarbe) y fundamentaba —según sostenían Vicens Vives y Sobrequés Callicó— una monarquía preeminencial basada en el mantenimiento del equilibrio entre las dos partes. Bien, pues tras la lectura de este libro cabe replantear esa lectura y hacerse preguntas nuevas que, siguiendo el método del profesor Gómez Zorraquino nos permita ahondar en un mejor conocimiento de las clientelas regias en Valencia, Portugal, Cataluña, etc. Hay materia.

Manuel RIVERO RODRÍGUEZ
Universidad Autónoma de Madrid